

Ley para Designar la “Carretera Oscar Dávila Carrión”, Desvío Norte PR-9944 en Gurabo

Ley Núm. 319 de 2 de septiembre de 2000

Para designar el Desvío Norte PR 9944, localizado en el Municipio de Gurabo con el nombre de Oscar Dávila Carrión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Oscar Dávila Carrión nace el 5 de septiembre de 1926 en el municipio de Gurabo. Fueron sus padres el Sr. Francisco Dávila y la Sra. María Carrión. Al pasar del tiempo se casó con Doña Luisa Inés Hernández, con quien procreó cinco hijos: José Oscar, Pedro Francisco, Julio Enrique, Juan Carlos e Inés María. El señor Oscar Dávila junto a su amantísima esposa Doña Luisa Inés, mujer abnegada y de gran apoyo para su esposo en todo momento, establecieron un hogar estable y amoroso donde sus hijos significaron lo más importante para sus vidas.

Durante su peregrinaje como estudiante lo recibieron los centros docentes de Gurabo, la Escuela Ramón Vilá Mayo en Río Piedras, y la Universidad de Puerto Rico donde se forjó y graduó como un talentoso profesional en la práctica de Farmacia.

Don Oscar fue un hombre visionario, por cuyo talento iba más allá de las ciencias farmacológicas, destacándose como locutor de radio en la emisora WRIA en 1948. Hombre alegre, excelente servidor comunitario y con una profunda conciencia social y cristiana, cualidades que comunicó a través de las ondas radiales por su buena reputación. No sólo fue un buen esposo y excelente padre responsable sino también defendió con tenacidad y determinación la democracia, como miembro de las Fuerzas Armadas en el Ejército de los Estados Unidos de América, donde se ganó con su liderato el rango de Sargento en el Conflicto de Korea.

Su inquietud por la búsqueda del éxito lo condujo al mundo del comercio en las áreas de farmacia, mueblerías, colmados y ferreterías. Además, fue fundador y Primer Presidente de la Cooperativa Saulo D. Rodríguez en Gurabo. Este último logro reviste un paso importante en su trayectoria como el hombre que centró su visión en la política pública del Gobierno de Puerto Rico, prestando alto interés público el propiciar las actividades comunes de una Cooperativa de Ahorro y Crédito. Estas Cooperativas se han catalogado y mantenido históricamente como categoría separada del sector bancario/financiero por sus características, igualdad entre socios y el bien colectivo no solamente para los residentes de Gurabo, sino también para la comunidad en general.

El civismo cobró fuerza con su injerencia, participando en las obras de la Casita Misericordia, ayudando y desarrollando los valores de solidaridad y fraternidad, sirviendo y amando a su prójimo. Por su liderato y vocación de servicio, don Oscar Carrión, fue electo como miembro de la Asamblea Municipal de Gurabo en las elecciones de 1968, 1980 y 1984. Este humilde servidor de gran generosidad de espíritu, emprendedor y de altos valores, ha sido reconocido por sus conciudadanos.

En mérito de todo lo antes expuesto es que el señor Oscar Dávila Carrión es merecedor que se le reconozca su labor cívica y profesional, por lo cual entendemos que es un buen ejemplo de lo que debe ser un excelente ciudadano y mejor ser humano.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 188w Inciso (a)]

Se designa el Desvío Norte PR 9944, localizado en el Municipio de Gurabo con el nombre de Oscar Dávila Carrión.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 188w Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña tomará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—CARRETERAS (NOMBRES OFICIALES).